



# GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 194 -2016-GRC-GA

Callao, 06 JUN 2016

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL DEL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOSDADO... Jefe de la Oficina de Trámite de Ejecución y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Informe N° 014-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 01 de Marzo del 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción; el Informe N° 453-2016-GRC/GRI-OC de fecha 04 de Marzo del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 113-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 22 de Marzo de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el informe N° 366-2016-GRC/GA/OL de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 023-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 11 de Abril de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción; el Informe N° 727-2016-GRC/GRI-OC de fecha 13 de Abril del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 1097-2016-GRC/GRPPAT de fecha 14 de Abril de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el informe N° 026-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 25 de Abril de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción; el Informe N° 832-2016-GRC/GRI-OC de fecha 26 de Abril del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 434-2016-GRC/GRI de fecha 03 de Mayo 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 031-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 18 de Mayo del 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción; el Informe N° 951-2016-GRC/ GRI-OC de fecha 18 de Mayo 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 034-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 24 de Mayo de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1017-2016-GRC/GRI-OC de fecha 26 de Mayo del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el informe N° 25-2016-GRC/GRI-JPT de fecha 27 de Mayo de 2016, de la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 506 -2016-GRC/GRI de fecha 27 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

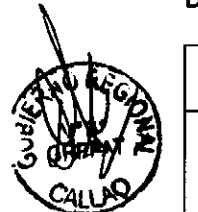
Que, mediante Informe N° 453-2016-GRC/GRI-OC de fecha 04 de Marzo del 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción remite los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -I 2, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao Provincia y Región Callao", y solicita la determinación del valor referencial según lo expuesto en el Informe N° 014-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 01 de Marzo de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 366-2016-GRC/GA/OL, de fecha 28 de Marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 113-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 22 de Marzo de 2016, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial, indica que para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -I 2, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao Provincia y Región Callao", el valor referencial es como se muestra:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
Servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud Aeropuerto -I 2, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao Provincia y Región Callao (según términos de referencia)".	01	Servicio	S/. 244, 921.22	AS

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley.  
AS: Adjudicación Simplificada.

Que, mediante Memorandum N° 361-2016-GRC/GRI de fecha 13 de Abril del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 727-2016-GRC/GRI-OC de fecha 13 de Abril del 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción, el cual a la vez adjunta el Informe N° 023-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 11 de Abril



del 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción quien solicita la Certificación de Crédito Presupuestario que permita posteriormente aprobarlo mediante Resolución para su convocatoria de adjudicación;

Que, mediante Memorándum N° 1097-2016-GRC/GRPPAT de fecha 14 de Abril de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación del Crédito Presupuestario por la cantidad de S/ 244,922.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Soles), el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2173444	6000001	20	043	0010	00001	0025788	0117	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	S/ 244,922

Que mediante el Informe N° 832-2016-GRC/GRI-OC de fecha 26 de Abril del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción e Informe N° 026-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 25 de Abril de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción, se da conformidad al trámite de contratación del servicio de consultoría indicado, en los considerandos previamente señalados por lo que opina se prosiga con la emisión del proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 434-2016-GRC/GRI de fecha 03 de Mayo del 2016, la Gerente Regional de Infraestructura señala que previo a continuar con el trámite resolutorio correspondiente, deberá adjuntar a los actuados la Ficha de Registro del Plan Anual de Contrataciones -PAC, a fin de garantizar que la contratación y/o adquisición se realice en forma oportuna;

Que, mediante Informe N° 951-2016-GRC/GRI-OC de fecha 18 de Mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción adjunta el Informe N° 031-2016-GRC/GRI-OC-TAP de la misma fecha, donde la especialista de la Oficina de Construcción a la vez adjunta la Resolución que aprueba la sexta modificación al PAC correspondiente al año 2016 que incluye el servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -I 2, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao Provincia y Región Callao";

Que, asimismo mediante Informe N° 1017-2016-GRC/GRI-OC de fecha 26 de Mayo del 2016, la Oficina de Construcción adjunta el Informe N° 034-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 24 de Mayo del 2016 donde la especialista de la Oficina de Construcción adjunta a la vez el informe técnico de acuerdo a las recomendaciones señaladas por la Gerencia de Administración en el Memorándum Circular N° 021-2016-GRC/GA;

Que, mediante Informe N° 25-2016-GRC/GRI-JPT, de fecha 27 de Mayo 2016, la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; emite opinión señalando que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los funcionarios responsables, *habiéndose programado la consultoría a contratar en el PAC 2016 con referencia N° 104, contando con la debida Certificación de Crédito Presupuestario*, se debe aprobar el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -I 2, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao Provincia y Región Callao", cuyo valor referencial es de S/ 244, 921.22 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiuno con 22/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, y sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Memorándum N° 506 -2016-GRC/GRI de fecha 27 de Mayo del 2016, la Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite del resolutorio correspondiente con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad;

COPIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL DEL ORIGINAL QUE CEBA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Av. MORENO DE ALBA 1000 DESARROLLO AEROPUERTO  
JEFATURA DE OFICINA DE ASesorIA TECNICA Y LEGAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado señala que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";

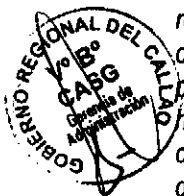
Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones técnicas, los términos de Referencia o el Expediente técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario... (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria";

Que el artículo 13° del Reglamento de la Ley, señala: En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria... (...) En el caso de consultorías de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto de servicio de la interacción con el mercado;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley, dispone que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria ...(...);

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016, en la cual señala, que corresponde al Gerente de Administración la facultad de "Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional" en amparo de la Ley N° 30225 y su Reglamento; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de



fecha 20 de diciembre de 2011; y, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -I 2, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao Provincia y Región Callao", cuyo valor referencial al 22 de Marzo del 2016, asciende a la suma de S/ 244, 921.22 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiuno con 22/100 Soles), y mantiene una estructura de costos con precios al mes de Marzo del 2016, según Informe N° 113-2016-GRC/GA-OL-UVR de la misma fecha, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y Sistema de Contratación a Suma Alzada.



**SEGUNDO. PRECISAR** que mediante Memorandum N° 1097-2016-GRC/GRPPAT de fecha 14 de Abril de 2016, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -I 2, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao Provincia y Región Callao", por la cantidad de S/ 244,922.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Soles), con la siguiente estructura funcional programática:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2173444	6000001	20	043	0010	00001	0025788	0117	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	S/ 244,922

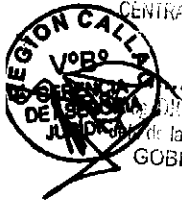


**TERCERO.-Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



PROBADO POR AMBITOS ADMINISTRATIVOS A cargo de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

